



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1070 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 41560-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Empresa de Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Franklin Pacheco Lamela, sobre Aprobación de Estudio de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el Proyecto: "Minicentral Hidroeléctrica Cañad", ubicado en el distrito de Catache, provincia de Santa Cruz y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, establece que la Administración Local de Agua dispondrá que el solicitante publique por dos veces, con un intervalo de 03 días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua, un resumen de la solicitud, según formato anexo N° 1, entre otros procedimientos, en el de aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico superficial, complementariamente dispondrá la colocación de avisos;

Que, el artículo 20° del precitado reglamento establece: 1) La resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés. Su titular queda facultado para tramitar ante la autoridad sectorial correspondiente la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. 2) La resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico tendrá un plazo de vigencia de 02 años prorrogables por una sola vez, durante dicho plazo no se podrá aprobar nuevos estudios de aprovechamiento hídrico respecto a un mismo tramo de interés en la fuente de agua (...);

Que, la administrada, solicita aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado "Minicentral Hidroeléctrica Cañad", que plantea aprovechar el recurso hídrico proveniente del río Cañad con fines energéticos; adjuntando para tal efecto entre otros la Resolución Directoral N° 0311-2010-ANA-AAA-JZ-V, que le autoriza la ejecución de estudios;

Que, con Informe Técnico N° 009-2014-ANA-DARH-ORDA, de fecha 06 de enero de 2014, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el presente expediente administrativo se ha realizado en base a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA; recomendando en ese sentido se apruebe el estudio de aprovechamiento hídrico del río Cañad, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Cañad;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 023-2013-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL-AT/ALG;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2014-ANA-AAA-JZ-SDEPHM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, indica que revisado el Expediente Administrativo N° 41560-2013 y la opinión vinculante emitida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico N° 009-2014-ANA-DARH-ORDA, la recurrente cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico del río Cañad para el proyecto: Central Hidroeléctrica Cañad, en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, a la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico con fines energéticos, del proyecto denominado "Minicentral Hidroeléctrica Cañad", se ha cumplido con adjuntar los requisitos que exige el TUPA-ANA y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1070 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Agua; asimismo, se verifica que el estudio de aprovechamiento hídrico de las aguas provenientes del río Cañad, guarda relación con el contenido del formato anexo 04 del citado reglamento, en cuanto a la acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico, el recurrente ha demostrado que existe disponibilidad hídrica en el río Cañad para desarrollar el proyecto, no afectando derechos de terceros el plan de aprovechamiento hídrico y cuyo sistema hidráulico del mencionado proyecto está dimensionado de acuerdo con la demanda de agua; por lo que en ese sentido corresponde amparar la solicitud presentada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub- Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico con fines hidroenergéticos del proyecto "Minicentral Hidroeléctrica Cañad", a favor de la empresa Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C., en lo que corresponde al estudio hidrológico en el nivel definitivo, para lo cual acredita la disponibilidad hídrica en el punto de interés, con un caudal promedio anual de 1.858 m³/s y un volumen máximo anual de 58.41 Hm³. mensualizado conforme al detalle siguiente:

Descripción	Unidad	Meses												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Disponibilidad asignable a la CH Cañad	m ³ /s	1.75	2.48	2.80	2.80	2.80	2.31	1.42	0.91	0.82	1.03	1.47	1.70	
	Hm ³	4.68	5.99	750	7.26	7.50	5.99	3.81	2.44	2.13	2.76	3.81	4.57	58.41

La ubicación política, hidrográfica y geográfica de la fuente de agua y captación del proyecto se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Fuente de Agua		Ubicación de captación y devolución de agua						Geográfica Datum WGS 84 Zona 17 Sur	
	Tipo	Nombre	Política		Hidrográfica			Coordenadas		
			Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código Pfafstetter	Este	Norte	
Captación	Superficial	Río Cañad	Cajamarca	Santa Cruz	Catache	Chancay	13776	721 920	9 264 278	1203.4
Devolución						Lambayeque		720 980	9 264 834	1109.4

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 22° y 29° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar como plazo de vigencia de la aprobación de estudio dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, a la empresa Generación Hidroeléctrica del Chancay S.A.C. y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

